

DECRETO N° 760-2013 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN A UN EMPLEADO PUBLICO

El Alcalde Municipal de Villavicencio, en uso de las facultades constitucionales, legales y, en especial las que le confiere el Artículo 2, Artículo 209 y 315 numeral 7, de la Constitución Política de Colombia, Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, demás disposiciones legales y en especial lo señalado en los artículos 81 y 95 del Decreto 1469 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Villavicencio es una entidad territorial fundamental de la división política- administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que señala la constitución y la Ley

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con nuestra carta política, más exactamente el artículo 122, no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la Ley o reglamento.

Que el Decreto 1469 de 2010 establece: artículo 81 *Concurso de méritos. El concurso de méritos para la designación o redesignación del curador urbano se regirá por las siguientes reglas:*

1. El alcalde municipal o distrital, o quien este delegue para el efecto, adelantará los trámites para la realización del concurso, el cual se efectuará con entidades públicas o privadas expertas en selección de personal y con capacidad para realizar el proceso de selección, en todo de conformidad con las condiciones y términos que se establecen en el presente decreto...

Que igualmente el Artículo 95 del Decreto 1469 de 2010 indica: *Artículo 95. Procedimiento en caso de redesignación de curadores urbanos. Los curadores urbanos en ejercicio podrán aspirar a ser redesignados previa evaluación de su desempeño y aprobación del concurso de méritos en los términos de que trata el Capítulo anterior. Corresponderá al alcalde municipal o distrital, o quien este delegue para el efecto, adelantar los trámites para la evaluación del desempeño del curador urbano durante el período individual para el cual fue designado, la cual se efectuará con entidades públicas o privadas expertas en selección de personal y con capacidad para realizar el proceso de evaluación, de conformidad con las condiciones y términos que se establecen en el presente decreto...*

DESPACHO DEL ALCALDE

www.alcaldiadeVillavicencio.gov

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 el cual establece *Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

Que el Decreto 1469 de 2010 en su Artículo 80. Establece *Período. Los curadores urbanos serán designados por el alcalde municipal o distrital, previo concurso de méritos, para periodos individuales de cinco (5) años y podrán ser designados nuevamente para el desempeño de esta función pública, previa evaluación de su desempeño y participación en el concurso de méritos, de conformidad con las condiciones y procedimientos que se señalan en los artículos siguientes.*

Que la actual curadora urbana primera de Villavicencio culmina su periodo individual el dieciocho (18) de junio de 2014, por lo anterior se hace necesario dar inicio a los trámites respectivos para la designación o redesignación mediante concurso de méritos el cual debe convocarse con una antelación de seis meses, antes de la culminación del periodo , así mismo los resultados de la calificación de desempeño de la actual curadora deben producirse como mínimo dos (2) meses antes del término previsto para la convocatoria del concurso de méritos lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 artículo 96 del decreto 1469 de 2010.

Que la Secretaria de Control Físico tiene como misión dirigir, organizar, planear y ejecutar el desarrollo del control físico y espacio público de conformidad con el plan de desarrollo Municipal, el plan de ordenamiento territorial y demás normas y dentro de sus funciones se encuentra realizar el seguimiento a los actos administrativos del curador urbano.

Que dadas las características especiales se hace necesaria la intervención de la Secretaria de Planeación, como apoyo para adelantar los trámites para la selección de la entidad pública o privada que realice la calificación de desempeño y el concurso de méritos para la designación o redesignación del curador urbano primero de Villavicencio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese en el Secretario de Control Físico del Municipio Villavicencio, la función de adelantar los trámites del concurso de méritos para la elección del Curador Urbano Primero de Villavicencio, el cual se efectuará a través de una entidad pública o privada experta en selección de personal y con capacidad de realizar el proceso de selección conforme lo establece el artículo 81 del Decreto 1469 de 2010.

DESPACHO DEL ALCALDE

www.alcaldiadeVillavicencio.gov

ARTÍCULO SEGUNDO: En el ejercicio de esta delegación el Secretario de Control Físico expedirá el reglamento que contendrá las bases del concurso de mérito, siendo necesario que se apoye en la Secretaría de Planeación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento de dicha delegación la Secretaría de Control Físico deberá igualmente adelantar los trámites para la evaluación de desempeño del Curador Urbano Primero del Municipio de Villavicencio, durante el periodo individual para el cual fue designado conforme lo establece el artículo 95 del decreto 1469 de 2010

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Control Físico deberá rendir informe a este Despacho del desarrollo de las actividades realizadas una vez finalizada cada una de las etapas de la evaluación de desempeño y de los trámites del concurso de méritos para la designación o redesignación del Curador Urbano Primero de Villavicencio.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Villavicencio (Meta), a los 12 días del mes de SEP de 2013


JUAN GUILLERMO ZULUAGA G.

Alcalde


Revisó:  ANA LIGIA EXPOSITO HERRERA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto:  FIDELA LUCIA TOSCANO BELEÑO
Abogada